

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
CEASS/UAJ/RES 48/2023

El Alto, 05 de septiembre de 2023

VISTOS:

Que, en el Artículo 306 de la Constitución Política del Estado, establece que el modelo económico boliviano es plural y está orientado a mejorar la calidad de vida y el vivir bien de todas las bolivianas y bolivianos, que la economía está constituida por las formas de organización económica comunitaria, estatal, privada y social cooperativa, y que la articula las diferentes formas de organización económica de los principios de complementariedad, reciprocidad, solidaridad, redistribución, igualdad, seguridad jurídica, sustentabilidad, equilibrio justicia y transparencia.

Que, el Estado, en representación de la sociedad jurídica, política y económicamente organizada, tiene como finalidad la satisfacción de necesidades por medio de la Administración Pública como aparato estatal de gestión; de esta forma, los recursos que le asignan ameritan regulación y control mediante la observancia y cumplimiento de la norma legal vigente.

Que, asimismo, la Ley Fundamental en su Artículo 316, establece como una función del Estado en la economía, la de conducir el proceso de planificación económica y social, con participación y consulta ciudadana. La ley establecerá un sistema de planificación integral estatal, que incorporará a todas las entidades territoriales.

Que, el Parágrafo I, del Artículo 321 de la Constitución Política del Estado, señala que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, el Parágrafo IV, del Artículo 340 de la Carta Magna, dispone que el Órgano Ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a la elaboración y presentación de los proyectos de presupuestos de todo el sector público, incluidas las autonomías.

Que, por su parte, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, Administración y Control Gubernamentales, en su Artículo 8 determina que mediante el Sistema de Presupuesto se preverá en función a las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada.

Que, la Ley N° 1178, en su Artículo 6 establece que el Sistema de Programación de Operaciones, traducirá los objetivos y planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes y políticas generados por el Sistema Nacional de Planificación, en resultados concretos a alcanzar en el corto y mediano plazo, en tareas específicas a ejecutar.

Que, de forma específica, la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, en su Artículo 1, establece que el objeto de la ley radica en establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, en su artículo 2 determina su aplicación sin excepción en todas las entidades del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 1178, siendo obligación del máximo ejecutivo de cada entidad cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley, en sus respectivos reglamentos y en las normas legales vigentes.

Que, la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado SPIE del 21 de enero de 2016 tiene por objeto establecer el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien.



Que, la precitada norma infiere en su Artículo 23 numeral IV que las entidades públicas podrán formular un presupuesto plurianual de manera articulada a la planificación de mediano y corto plazo, de acuerdo a normativa.

Que, la Ley N° 650 de 15 de enero de 2015 que eleva a rango de Ley la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025, misma que contiene los trece (13) pilares de la Bolivia Digna y Soberana.

Que, las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, aprobada mediante Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005, establece que el Artículo 12, parágrafos I y II que la elaboración y ejecución del Presupuesto, es responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva y de todos los servidores públicos involucrados, en el ámbito de sus competencias y que la aprobación del Anteproyecto de Presupuesto es responsabilidad de la máxima instancia resolutoria facultada en su norma legal de creación.

Que, de igual manera las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto en su Artículo 15° establece que la formulación, aprobación y presentación de los anteproyectos de presupuesto institucionales deberán sujetarse a las directrices de formulación presupuestaria emitidas por el entonces Ministerio de Hacienda, actualmente Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, el Decreto Supremo N° 3246 de 5 de julio de 2017 que aprueba las nuevas Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (SPO) y que en su Artículo 5 establece que el Plan Operativo Anual (POA) materializa en Acciones de Corto Plazo las Actividades Estratégicas de las entidades del sector público, establecidas en sus Planes Estratégicos, mismos que deben ser concordantes con los Planes Sectoriales.

Que, asimismo, en su Artículo 11 establece que la Formulación, Ejecución, Seguimiento y Evaluación del POA es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva y de todos los servidores públicos involucrados, en el ámbito de sus funciones.

Que, el Artículo 13 del mencionado Decreto establece el siguiente contenido del POA:

- a) Programación de Acción de Corto Plazo;
- b) Determinación de Operaciones;
- c) Determinación de Requerimientos Necesarios.

Que, asimismo, el Artículo 17 del mencionado Decreto establece que el POA se articula con el Presupuesto Anual, vinculando una a una las Acciones de Corto Plazo (ACP) con los Programas correspondientes de la Estructura Programática del Presupuesto.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones RE-SPO CEASS, aprobado mediante Resolución Administrativa CEASS/UAJ/RA 32/2020 de 25 de mayo de 2020, regula el funcionamiento del Sistema de Programación de Operaciones SPO en la Central de Abastecimiento y Suministros de Salud CEASS.

Que, la Resolución Ministerial N° 359 de 21 de julio de 2023, que aprueban los clasificadores presupuestarios para la gestión fiscal de 2024; que son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del sector público para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2024.

Que, la Resolución Bi – Ministerial N° 017 del 01 de agosto de 2023, que aprueba las directrices de formulación presupuestaria para la gestión fiscal 2024 y su aplicación obligatoria en todas las entidades del sector público.

Que, la Ley N° 475 de 30 de diciembre de 2013, de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, modificada por las Leyes N° 1152 de 20 de febrero de 2019 y N° 1069 de 28 de mayo de 2018.



Que, el Decreto Supremo N° 3813 de 27 de febrero de 2019, modificado por el Decreto Supremo N° 4009 de 14 de agosto de 2019, que tiene por objeto reglamentar parcialmente la Ley N° 1152, modificatoria a la Ley N° 475, modificada por Ley N° 1069.

Que, el Decreto Supremo N° 27943 de 20 de diciembre de 2004, que tiene por objeto establecer la adecuación de organización y funcionamiento de la Central de Abastecimientos y Suministros de Salud – CEASS.

Que, el citado Decreto Supremo, en su Artículo 20 en su inc. e) señala que dentro las atribuciones del Director General Ejecutivo, se encuentra la de Aprobar y velar por la correcta ejecución del Plan Operativo Anual, el Presupuesto Anual de la CEASS.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico CEASS/PLAN/INF-TEC 16/2023 de 04 de septiembre de 2023, emitido por el Encargado en Planificación, señala que Considerando que el PEI 2021-2025 de la CEASS, ha sido aprobado mediante Resolución Administrativa R.A. CEASS/UAJ/RA 15/2022 del 17 de febrero de 2022 y Resolución Ministerial MSyD N°0212 del 20 de abril de 2023, en cumplimiento de la Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE N° 777 de 21 de enero de 2016, que en su art. 16, numeral IV, establece los procedimientos para la aprobación e implementación de los Planes Sectoriales de Desarrollo Integral, indicando: "El Ministerio a cargo del sector, coordina, elabora y remite el PSDI al Órgano Rector del SPIE, conjuntamente con los PEI y Planes de Empresas Públicas bajo su tuición, dependencia o sujeción, e integrado en la Plataforma PIPSPIE, para la verificación de compatibilidad, consistencia y coherencia técnica con el PDES, en un plazo de hasta ciento veinte (120) días después de la aprobación del PDES".

Que, el Informe antes citado, también señala que el POA Institucional 2024, ha sido desarrollado acorde a los lineamientos del PDES 2021-2025 y al PDSI del Ministerio de Salud, con la consecuente operacionalización de las Acciones de Corto Plazo y Operaciones en mérito a los Objetivos Estratégicos formulados en el PEI 2021-2025 CEASS; de igual manera señala las diversas tareas internas que se realizaron para la formulación del mismo.

Que, el Informe Técnico CEASS/PLAN/INF-TEC 16/2023, refiere que la información remitida por las Oficinas Regionales, Áreas y unidades organizacionales, ha sido consolidada en el documento Anexo que se constituye como "**ANTEPROYECTO DEL PLAN OPERATIVO ANUAL 2024 DE LA CENTRAL DE ABASTECIMIENTO Y SUMINISTROS DE SALUD (CEASS)**"; por lo que recomienda, considerar y aprobar el Informe, que respalda y justifica técnicamente el "**ANTEPROYECTO DEL PLAN OPERATIVO ANUAL 2024 DE LA CENTRAL DE ABASTECIMIENTO Y SUMINISTROS DE SALUD (CEASS)**", con el objeto de que se continúen con las gestiones para su aprobación correspondiente, en el marco de la normativa vigente.

Que, el Informe CEASS/UAF/PRE/INF 20/2023 de 04 de septiembre de 2023, emitido por el Encargado de Presupuestos, señala que El Presupuesto Institucional Plurianual, como instrumento de Política Fiscal de mediano plazo de carácter indicativo, que identifica y cuantifica los recursos financieros que una entidad prevé percibir en el mediano plazo, así como su asignación en gastos corrientes e inversiones a nivel de programas presupuestarios, se constituye en una herramienta muy útil para la formulación del Presupuesto Institucional Anual, y que en este contexto, se realizó la revisión y análisis de la información estadística registrada en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), desde la gestión 2018 al 2023 y se proyectó los ingresos y gastos de las gestiones 2024 y 2025, en el marco de las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios aprobados para la gestión 2024.

Que, el Informe emitido por el Encargado de Presupuesto, refiere En el marco de la norma de creación de la CEASS, se establece que la misma es una institución pública descentralizada sin fines de lucro que, desde su creación en 2004, como entidad descentralizada, garantizó su sostenibilidad económica y financiera, lo cual se puede evidenciar en los saldos en libretas de la fuente 20 "Recursos Específicos", que muestran números positivos al cierre de cada gestión; y que la principal fuente generadora de ingresos propios, es la comercialización de



medicamentos esenciales, insumos médicos, reactivos de laboratorio y productos complementarios de salud, a los establecimientos de salud pública a nivel nacional, los cuales por conveniencia económica y financiera son adquiridos vía importación de fabricantes extranjeros, para obtener márgenes de utilidad más competitivos en comparación con el mercado nacional; en también en el análisis realizado, hace mención a que para la formulación del presupuesto institucional 2024, la Unidad Técnica Logística en coordinación con la Unidad Administrativa Financiera – Tesorería, mediante Informe CEASS/UAF/CONTA/INF 16/2023, realizaron la Proyección de Recursos para la Gestión 2024, el cual establece que, de acuerdo al análisis de la información estadística relevada del periodo 2018 al mes de julio de 2023, el presupuesto de recursos de la CEASS para la gestión 2024, es de Bs35,5 millones de bolivianos, con fuente con fuente y organismo financiador 20 – 230 "Recursos Específicos", en un escenario conservador de post pandemia del COVID-19 y de recuperación de la economía boliviana, el cual es comparativamente inferior al presupuesto vigente de la gestión 2023.

Que, el Informe CEASS/UAF/PRE/INF 20/2023 de 04 de septiembre de 2023, en su acápite de conclusiones señala que el Presupuesto Institucional Plurianual Ajustado y Anteproyecto de Presupuesto institucional, fue elaborado en el marco de las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Órgano rector, cuyo importe para la gestión 2024 es de Bs35.552.406.- (Treinta Y Cinco Millones Quinientos Cincuenta Y Dos Mil Cuatrocientos Seis 00/100 Bolivianos), con fuente con fuente y organismo financiador 20 – 230 "Recursos Específicos"; por lo que recomienda que, conforme establece la normativa legal, una vez aprobado el presente informe, se recomienda remita a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la CEASS, para que elabore el informe legal respectivo, proyecte la norma legal que corresponda y posteriormente sea remitida al MEFP, adjuntando la documentación de respaldo.

Que, el Informe Legal CEASS/UAF/INF-LEG 84/2023 de 05 de septiembre de 2023, señala que en mérito al análisis que antecede, en base al Informe Técnico CEASS/PLAN/INF-TEC 16/2023 de 04 de septiembre de 2023, emitido por el Encargado en Planificación e Informe CEASS/UAF/PRE/INF 20/2022 de 04 de septiembre de 2022, emitido por el Encargado de Presupuestos, referentes a la **Formulación del Plan Operativo Anual (POA) 2024**, el **Presupuesto Plurianual Ajustado** y el **Anteproyecto de Presupuesto Gestión 2024 de la Central de Abastecimiento y Suministros de Salud-CEASS**, mismos que toman en cuenta los lineamientos estratégicos establecidos para la formulación de objetivos acorde la visión, crecimiento y fortalecimiento institucional para la gestión 2024; los mismos se encuentran dentro el marco legal vigente para el efecto; por lo que recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva, en base a las atribuciones conferidas en el Artículo 20 en su inc. e) del Decreto Supremo N° 27943 de 20 de diciembre de 2004, APROBAR, a través de una Resolución Administrativa:

- Anteproyecto del Plan Operativo Anual 2024 como instrumento de gestión de carácter institucional y legal.
- El Presupuesto Plurianual Ajustado de la Central de Abastecimiento y Suministros de Salud.
- El Anteproyecto de Presupuesto Gestión 2024 de la Central de Abastecimiento y Suministros de Salud, por Bs35.552.406.- (Treinta Y Cinco Millones Quinientos Cincuenta Y Dos Mil Cuatrocientos Seis 00/100 Bolivianos), con fuente con fuente y organismo financiador 20 – 230 "Recursos Específicos".

Para su posterior remisión al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su aprobación e inscripción respectiva; de igual manera, remitir una copia al Directorio de la Central de Abastecimiento y Suministros de Salud, como ente fiscalizador.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo de la Central de Abastecimiento y Suministros de Salud- CEASS, en ejercicio legítimo de su competencia y de las atribuciones conferidas por Resolución Suprema N° 27557 de 25 de junio de 2021 y el Decreto Supremo N° 27943 de 20 de diciembre de 2004; y en mérito a los análisis de los informes tanto técnicos como legal que forman parte de la presente resolución.



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Institucional Plurianual ajustado 2024 – 2025, el Plan Operativo Anual (POA) y Anteproyecto de Presupuesto Institucional 2024 de la Central d Abastecimiento y Suministros de Salud-CEASS, por Bs. 35.552.406.- (Treinta Y Cinco Millones Quinientos Cincuenta Y Dos Mil Cuatrocientos Seis 00/100 Bolivianos), con fuente 20 "Recursos Específicos" y organismo financiador 230 "Otros Recursos Específicos".

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR los Informes: CEASS/PLAN/INF-TEC 16/2023 de 04 de septiembre de 2023, CEASS/UAF/PRE/INF 20/2023 de 04 de septiembre de 2023 y el Informe legal: CEASS/UAJ/INF-LEG 84/2023 de 05 de septiembre de 2023, mismos que forman parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO. - La Unidad Administrativa Financiera, queda encargada de remitir todos los antecedentes y la presente Resolución Administrativa al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su aprobación e inscripción respectiva, cumpliendo el debido proceso para el efecto, y la remisión a Directorio para su posterior fiscalización.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Dr. Juan Aacer Villagomez Ledezma
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
C.E.A.S.S.